

# ECONOMÍA / POLÍTICA

## Economía saca adelante un proyecto de servicios profesionales suavizado

**PRÓXIMA APROBACIÓN** / Los colegios verán acotadas sus tarifas y funciones, pero se mantienen las prácticas consolidadas de abogados, procuradores, farmacias, ingenieros y arquitectos con matices.

**Mercedes Serraller.** Madrid  
 Economía sigue decidida en sacar adelante el Anteproyecto de Ley de Colegios y Servicios Profesionales y espera que el texto lo apruebe uno de los próximos Consejos de Ministros. Los borradores iniciales pretendían revolucionar el panorama de los servicios profesionales con la creación de cadenas de farmacias en grandes superficies, y la eliminación de barreras de ejercicio entre ingenieros y arquitectos y entre abogados y procuradores. Los textos han ido abandonando estos propósitos y lo que quiere el último, según reconocen fuentes de Economía, es poner en una ley la jurisprudencia y prácticas ya consolidadas que ordenan el tortuoso mapa colegial español.

En muchos casos, los preceptos que marcará la ley ya se aplican; en otros, lo hacen en algunas CCAA y profesiones y en otros no, con lo que la norma unificará y clarificará el marco. Así, Economía subraya que en términos generales la ley disminuirá las obligaciones y los costes de colegiación, reforzará los derechos de los colegiados, mejorará el gobierno corporativo, incrementará la independencia, transparencia y principios democráticos de los colegios. En definitiva, permitirá unos servicios mejores para los colegiados, con unos costes menores.

Sin embargo, los colegios discrepan de las fórmulas elegidas, sobre todo, de que se imponga una cuota mínima, ya que alertan de la dispersión entre profesiones y servicios. La cuota máxima será de 240 euros anuales, la media que se deducen actualmente los colegiados en el IRPF. Ahora bien, hay algunos colegios que hasta la fecha exigían cuotas cercanas a los 2.000 euros.

**● Colegiación obligatoria**  
 A partir de ahora, sólo una ley estatal podrá crear obligaciones de colegiación. Se incluye una lista de 38 profesiones de colegiación obligatoria (legales, sanitarias y técnicas), quedando sin efecto las obligaciones de colegiación previstas en cualquier otra norma anterior que no están en esta lista. Quedan fuera los abogados de



Fernando Jiménez Latorre, secretario de Estado de Economía, y Luis de Guindos, ministro de Economía.

empresa y los arquitectos e ingenieros en régimen de dependencia laboral, esto es, que no firman proyectos ni dirijan obras.

**● Cuotas y servicios**  
 Se prohíbe la cuota de inscripción en los colegios de colegiación obligatoria. La cuota periódica sólo podrá destinar-

se al sostenimiento de las funciones públicas y servicios obligatorios, estableciéndose un techo de 240 euros anuales que se podrá elevar si lo deciden tres quintos de la asamblea. No se podrá exigir al colegiado la contratación del seguro ofrecido por el colegio. Los colegios obligatorios deberán ofertar cuotas bonifica-

das en un 75% para profesionales en paro. No será necesaria la incorporación al colegio del domicilio profesional.

**● Restricciones de acceso**  
 Las restricciones de acceso a una actividad basadas en una cualificación profesional sólo podrán exigirse por ley: estatal, cuando la cualificación re-

querida sea un título universitario o de Formación Profesional superior, o autonómica en caso contrario, siempre que la comunidad tenga la competencia. Se fija una lista positiva de reservas en 59 normas.

Se consagra el principio de eficacia de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, según el cual quien haya accedido a una actividad cumpliendo los requisitos de acceso en una autonomía puede ejercer en todo el territorio. Sin embargo, una profesión no universitaria sin reserva en una autonomía puede encontrarse barreras en otra.

**● Abogados y procuradores**  
 Se unifican las vías de acceso aunque se mantiene la incompatibilidad. Para los procuradores se establece el arancel como máximo, con un descuento sobre el nivel actual. Deberán exhibir presupuestos previos. Se podrán constituir sociedades profesionales formadas por procuradores y abogados.

**● Ingenieros y arquitectos**  
 Sólo podrán edificar los arquitectos pero se creará un grupo de trabajo para que realice en tres meses desde la aprobación de la ley una propuesta de las atribuciones de ingenieros.

Editorial / Página 2

### El nuevo panorama para colegios y profesiones

**● Reserva de actividad.** Pierden reserva de actividad (término que significa que esa profesión solo puede ser ejercida por determinados profesionales: por ejemplo, la edificación está reservada a los arquitectos; la medicina a los médicos...): enólogos, técnico especialista en vitivinicultura, guías turísticos, decoradores de interior, delinquentes.

**● Reserva de denominación.** Pierden la reserva de denominación (es decir, dejará de ser obligatorio estar colegiado para denominarse del modo

correspondiente): economistas, gestores administrativos, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (API).

**● Colegios obligatorios.** Los 38 colegios que mantienen la colegiación obligatoria son: médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de

la propiedad y mercantiles, así como las ingenierías e ingenierías técnicas reguladas.

**● Pérdida de colegiación obligatoria.** Pierden la colegiación obligatoria algunas de las siguientes profesiones que la tienen a nivel estatal: profesor en educación física, doctor licenciado en bellas artes, actuarios, agentes comerciales, gestores administrativos, agente de la propiedad industrial, administrador de fincas. Y entre las que la tienen en alguna CCAA: ambientólogo, bibliotecario,

joyoero, guía turístico, publicista, detective privado.

**● Cuando darse de baja.** En cuanto a la cuestión de cuándo se deben dar de baja los colegiados que pierdan la colegiación obligatoria y así lo decidan, se fijará un plazo de unos meses una vez que entre en vigor la ley tras el trámite parlamentario.

**● Control a las cuotas.** Se elimina la cuota de inscripción y se limita la de permanencia a 240 euros anuales (ó 20 euros mensuales) salvo que tres quintos de la asamblea aprueben una superior.